REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Administración N°151 -2018-OEFA/OAD

Lima, 12 SEP. 2018

VISTO:

El Informe N° 965-2018-OEFA-OAD/UAB, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico Nº 010-2018-OEFA/OAD-UAB-CP y el Informe Técnico Nº 009-2018-OEFA/OAD-UAB-CP, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Baja y el Alta de un bien mueble de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de Reposición, la cual se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor, según lo establecido en el Anexo N° 01: *"Glosario de Términos"* de la Directiva Nº 001-2015/SBN;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la perdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja y el Alta de un (01) bien mueble por la causal de reposición realizado por la empresa proveedora, en merito a la garantía del bien vendido;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja del bien mueble devuelto al proveedor, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA; así como el Alta del bien mueble restituido; con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y del especialista de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, la Ley Nº 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; ; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32º y artículo 33º inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de un (01) bien mueble de propiedad del OEFA, cuyas características se detallada en el siguiente cuadro:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					CUENTA CTBLE	VALOR EN LIBROS S/.	VALOR RESIDUAL
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.			
01	112252140012	FRIGOBAR	INDURAMA	RI-150	1701101270197	BLANCO	M	9105.0301	499.00	499.00

Artículo 2º.- Aprobar el Alta al patrimonio del OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, del bien mueble cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					CUENTA CTBLE	VALOR S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.		
01	112252140022	FRIGOBAR	INDURAMA	RI-150	1701106430118	BLANCO	NUEVO	9105.0301	499.00

Artículo 3°.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del jefe de la Unidad de Finanzas y del jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 4º.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.

SILVIA CHUMBE ABREU
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA